



## FORMATO INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME AF/LO.-0165/2023-EGASA
		Fecha del informe	6/10/2023
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	LUIS SALAS PALACIOS	
3	ANTECEDENTES		
Con fecha 08 de setiembre de 2023 se convoca el procedimiento de selección AS-0019-2023-EGASA 1ra Convocatoria con un valor estimado de S/ 81,788.16, siendo declarado desierto el 28/09/2023.			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE CALOR DE PLACAS PARA LA REFRIGERACIÓN DEL ACEITE DEL MOTOR SULZER N° 1 DE LA CENTRAL TÉRMICA CHILINA	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-0019-2023-EGASA	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1ra Convocatoria	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 1	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		-	
Se registraron ... participantes, pero no presentaron ofertas.		-	
Se presentaron 4 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 4 ofertas, fueron declaradas no admitidas.		X	
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X	
6.5	Otras	.....[ 6 ]	-
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	-	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X	
7.5	Otros	..... [ 8 ]	-

7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]</p> <p>La oferta del postor THERMAL TRANSFER COMPANYY S.A.C. no cumplió con el requerimiento técnico mínimo, ya que presentaron el ANEXO N° 04 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega", en el cual ofertó el "plazo de 120 días calendario incluido el transporte y la (instalación por cuenta de EGASA). Plazo de instalación y puesta en marcha estimado 7 días calendario" el cual hizo un plazo total de 127 días. Por tanto, excedía el plazo solicitado en las bases del procedimiento de 126 días calendario (de acuerdo con el numeral 14 punto 3.1 del Capítulo III). Asimismo, en las fichas técnicas presentadas no se evidenciaron las curvas de operación y eficiencia solicitadas en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases, por lo que de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, su oferta se dio por No Admitida.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, también se observó que el postor "ofrecía una garantía por el buen funcionamiento del equipo suministrado por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de entrega." (folio 14). Condición contraria a lo establecido en el numeral 21 Garantía, de los Términos de Referencia de las bases, que indica que serán contados a partir del día siguiente de la emisión del informe y/o acta de conformidad emitido por el administrador del contrato.</p> <p>Con relación a la oferta del postor CODIRESA S.A.C., se evidenció que existía incongruencias en la vigencia del precio ofertado, ya que en el folio 13 presentaba un documento denominado COTIZACIÓN A01-7380 donde indicaba "Valides de la Oferta 15 días" contrario a lo declarado en el anexo Nro. 2 Declaración Jurada (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) donde expresamente se comprometía a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro. Asimismo, no presentó las curvas de operación y eficiencia solicitadas en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases. Dichos errores y/u omisiones no se encontraban dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE, por lo que la oferta se dio por NO ADMITIDA.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, las hojas técnicas presentadas se encontraban en idioma extranjero contrario a lo establecido en el numeral 59.1 de artículo 59 del RLCE y que también se indicó en las bases (página 18). Asimismo, la oferta no se encontraba foliada ni visado, requisitos establecidos en el numeral 1.6 de la sección general de las bases. Adicional a ello, el comité de selección procedió efectuar una revisión de la oferta de carácter general, encontrando, sin ser limitativo, que el referido postor, NO CUMPLÍA con presentar la documentación que acredite la experiencia del postor en la especialidad ya que de las experiencias presentadas solo adjuntó Ordenes de Facturación sin la respectiva conformidad, y Conformidades de Servicio sin el contrato u orden de compra, contrario a lo establecido en las bases.</p> <p>En la oferta del postor REPRESENTACIONES WESTFALIA SEPARATOR SAC (folio 14) presentó documento denominado "Documentación y Garantías" en cuyo contenido indicaba: "GARANTIA Los equipos poseen una garantía de funcionamiento y de materiales de construcción de 12 meses a partir de la puesta en marcha, pero no más de 18 meses a partir de la entrega. Las partes sujetas al desgaste natural por el uso, como juntas, empaquetaduras, sellos y anillos, se encuentran exentos de garantía". Dicha condición era contraria a lo establecido en el numeral 21 del punto 3.1 del Capítulo III Requerimiento, donde se solicitaba dos (2) años de garantía (periodo mínimo) contados a partir del día siguiente de la emisión del informe y/o acta de conformidad; y también con lo declarado en su Anexo Nro. 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Asimismo, en las fichas técnicas presentadas no se evidenciaba curvas de operación y eficiencia solicitadas en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases. Dichos errores y/u omisiones no se encontraban dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE, por lo que la oferta del postor fue NO ADMITIDA.</p> <p>Por último, la oferta del postor MAURICIO HOCHSCHILD INGENIERIA Y SERVICIOS SUCURSAL PERU, en las fichas técnicas presentadas no se evidenciaba las curvas de operación y eficiencia solicitadas numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases. Dicho error y/u omisión no se encontraba dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE, por lo que la oferta se dio por NO ADMITIDA.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, también se observó que las hojas técnicas presentadas se encuentran en idioma extranjero contrario a lo establecido en el numeral 59.1 de artículo 59 del RLCE y que también se indicó en las bases (página 18). Asimismo, los anexos presentados indicaban una fecha posterior a la presentación de ofertas (25 de octubre de 2023). Adicional a ello, de una revisión de la oferta de carácter general, se encontró, sin ser limitativo, que el referido postor, NO CUMPLÍA con presentar la documentación que acredite la experiencia del postor en la especialidad ya que de las dos (2) experiencias indicadas solo adjuntó el Pedido de Compra, Pedido de Importación y Facturas sin la respectiva conformidad y/o constancia de cancelación respectivamente, contrario a lo establecido en las bases integradas.</p> <p>Al no haber quedado ninguna oferta valida se declaro desierto el procedimiento de selección.</p>
-----	---

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopte la medida siguiente:</p> <p>1.- Se solicitará al área usuaria de la contratación que confirme si realizará o no alguna modificación a las especificaciones técnicas, de considerarse alguna modificación se solicitará una nueva aprobación del expediente.</p> <p>2.- Luego de haber evaluado el primer punto, se recomienda llevar a cabo una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible.</p>
---	--

9			
	Angel Fuentes Alfaro	Maryluz Chirinos Vela	Alejandra Fuentes Rivera Ojeda
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DPTO. LOGÍSTICA (SEGÚN CORRESPONDA)</b>			